



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 110-2017-GM/MPH

Huancavelica, 29 de marzo 2017

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 4337-2017, de fecha 07 de marzo 2017, presentado por la señora Rene Gloria Eulogio Gutarra, en su condición de ex servidora en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita liquidación de CAS D.L. N° 1057.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución la señora Rene Gloria Eulogio Gutarra, en su condición de ex servidora en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita liquidación de CAS D.L. N° 1057;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; que establece en el artículo 8° numeral 8.5 si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral 8.6., que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 173-2017-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, que se le adeuda por los servicios prestados a ésta Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Descanso Físico no gozado, a la ex servidora municipal recurrente, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 181-2017-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 016-2017-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABONAR a la señora Rene Gloria Eulogio Gutarra, ex servidora en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 1,746.67 soles, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, no adeudándole por otros conceptos, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Rene Gloria Eulogio Gutarra.
CARGO : Trabajadora social para CEDIF.
CONDICION LABORAL : Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057
FECHA DE INGRESO y CESE : De 11/05/2015 al 31/01/2017

ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO: 01 AÑO, 08 meses y 20 días.
De 11/05/2015 al 31/01/2017, remuneración total S/. 1,200.00

LIQUIDACION COMPENSACION DE DESCANSO FISICO: 2015, 2016, 2017.

S/. 1,200.00/12/30 x 20 días (11 al 31/05/2015)
S/. 1,200.00/12 x 07 meses (junio a diciembre 2015)
S/. 1,200.00 x 01 año (enero a diciembre 2016)
S/. 1,200.00/12 x 01 mes (enero 2017)

SUB TOTAL

(-) vacaciones 07 días permiso a cuenta de vacaciones 2015

(-) falta 01 día, según reporte de marcaciones del 13 al 31/01/2017

TOTAL A PAGAR

S/.	66.67
S/.	700.00
S/.	1,200.00
S/.	100.00
S/.	2,066.67
S/.	280.00
S/.	40.00
S/.	1,746.67

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Informática.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
Carlos H. Choque Contreras
GERENTE MUNICIPAL